



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo por el que se aprueba la realización del XVII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

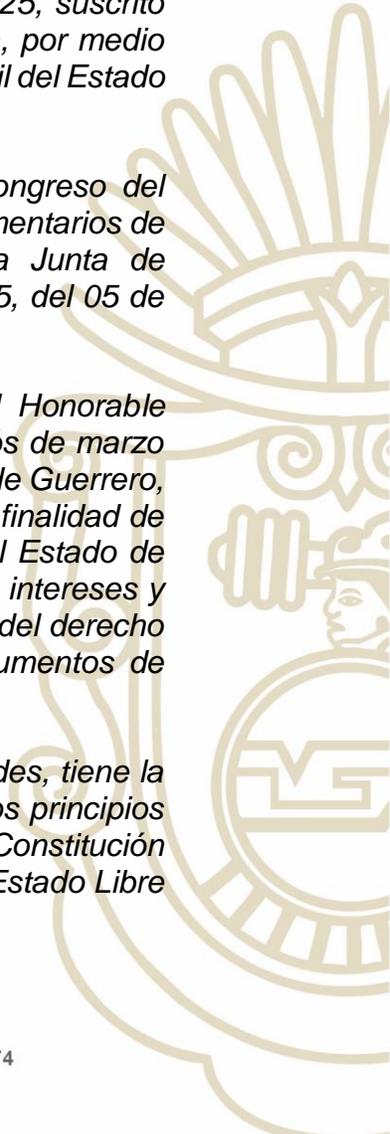
“ANTECEDENTES

En sesión del 05 de febrero del año en curso, se hizo del conocimiento de la Comisión Permanente, el oficio 1.2.0019/2025, del 21 de enero de 2025, suscrito por el Mtro. Ricardo castillo Peña, Subsecretario de Educación Básica, por medio del cual remite la convocatoria y lineamientos del XVII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, turnó el oficio de referencia, a la Junta de Coordinación Política a través del oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0645/2025, del 05 de febrero de 2025, para su conocimiento y efectos procedentes.

Por acuerdo del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, se instituyó la figura del Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril; ello con la finalidad de generar espacios de uso de la voz para que las niñas y los niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresándose en asuntos de sus propios intereses y los de la sociedad en general; para de esa forma hacer pleno ejercicio del derecho a la participación en sociedad, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad.

En tal virtud, el Honorable Congreso del Estado, dentro de sus facultades, tiene la responsabilidad de promover dicha participación tomando en cuenta los principios y valores que están consagrados en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y su marco de legalidad.



Es así como todos los parlamentos infantiles desde su creación, son espacios diseñados para que las niñas y los niños de Guerrero, ejerzan su derecho a la intervención pública oral y en ello, externen sus opiniones y propuestas con el objetivo de fomentar que, desde la infancia, se pondere la construcción de la sociedad, en un marco de incentivar la cultura de legalidad y de la participación democrática, promoviendo el dialogo, el respeto y trabajando con la tolerancia y la diplomacia.

CONSIDERANDOS

Resulta esencial para las niñas y los niños el que exista una adecuada aportación desde esos niveles propios de la infancia, como un proceso de aprendizaje y a su vez de enseñanza, en un formato democrático e ilustrativo y los conceptos que tienen de y con la sociedad; pudiendo ser éste un instrumento formativo que influirá en todas las decisiones de las que pueda incidir y formar parte.

En ejercicio y en observancia del Acuerdo Parlamentario de fecha 22 de marzo del año 2006, en el cual se instituyó que el Parlamento Infantil se lleve a cabo de manera anual; la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y así como la colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y la Secretaría de Educación Guerrero, de manera conjunta, llevan a cabo la organización del citado parlamento infantil.

*En términos de la convocatoria expedida para la integración del XVII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Secretaría de Educación Guerrero, **a través de la Dirección General de Educación Primaria, es la responsable** de difundir la convocatoria y de las etapas de selección de las niñas y los niños de los niveles primaria, transferido, estatal y primaria indígena participantes, así como de la conformación del jurado calificador.*

Por lo anterior, consideramos necesario y fundamental que las niñas y a los niños, representantes de las regiones de Guerrero, tengan la oportunidad de sentirse vinculados y vinculadas con las instituciones del Estado y con la sociedad en general.

*Para lograr los objetivos del XVII Parlamento Infantil se requieren diversas actividades, así como dinámicos y tareas a realizar entre las instituciones participantes, por lo que esta Soberanía y la Secretaría de Educación Guerrero acordaron someter a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, que el Parlamento Infantil se celebre este año 2025 en su décima séptima edición los días **09 y 10 de abril** del año en curso”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de marzo del 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo presentada por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL XVII PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, tiene a bien aprobar la realización del XVII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días **09 y 10 de abril** del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El XVII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero se conformará por 46 integrantes, niñas y niños de toda la Entidad, de entre 10 y 12 años de edad que cursen la educación primaria; que se seleccionaron previamente bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Guerrero, mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva, observándose el principio de paridad de género para su concurso interno, así como para su conformación del parlamento mismo.



ARTÍCULO TERCERO. El Salón de Plenos “Primer Congreso de Anáhuac” del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, será la sede oficial del XVII Parlamento Infantil, los días **09 y 10 de abril** del presente año.

ARTÍCULO CUARTO. El XVII Parlamento Infantil estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y de la Secretaría de Educación Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos económicos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del XVII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

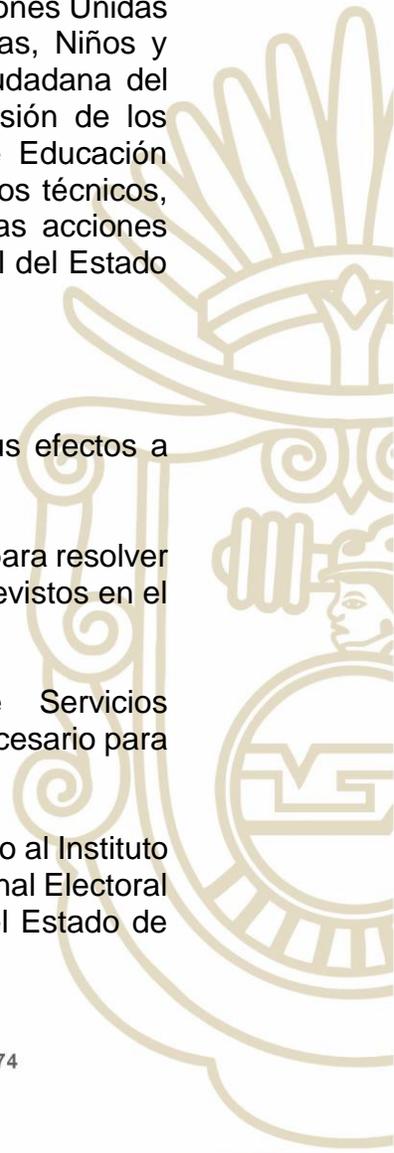
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente acuerdo parlamentario.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de





Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero. Para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y efectos legales procedentes, así como en la página WEB de éste H. Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL XVII PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)

